

VCA 2245



2017 JUN -5 P 5:01

COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD REGULATORIA SECTORIAL

Of. No. COFEME/17/ 3740



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de MIR respecto del anteproyecto denominado *Anteproyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

Ciudad de México, a 5 de junio del 2017

LIC. ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ

Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

Me refiero al anteproyecto denominado *Anteproyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social*, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el 26 de mayo de 2017 y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 29 de mayo de 2017, a través del sistema informático de la MIR¹; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

Sobre el particular, una vez analizado el anteproyecto y con fundamento en los artículos 69-E fracción II, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta Comisión **exime al IMSS de presentar la MIR correspondiente**, toda vez que el anteproyecto de mérito únicamente tiene como objetivo actualizar el Reglamento Interior del IMSS² con la finalidad de actualizar las referencias de la Dirección de Prestaciones Médicas y de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales. Lo anterior, a efecto de que las jurisdicciones de las Delegaciones y Subdelegaciones y Oficinas para Cobros sean acordes con las nuevas nomenclaturas establecidas en los ordenamientos jurídicos de las entidades federativas.

Bajo esa perspectiva, tomando en consideración que las disposiciones del anteproyecto se tratan de una norma de carácter interno, con la finalidad de reasignar circunscripciones y crear una Subdelegación, se estima que su emisión no derivará en costos de cumplimiento para los particulares.

Aunado a lo anterior, en relación con la información presentada por el IMSS en el formato de solicitud de exención de MIR, esta Comisión observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2006 y modificado el 23 de agosto de 2012.

2



En virtud de lo anterior, el IMSS puede continuar con las formalidades necesarias ante la CJEF para la publicación del anteproyecto referido en el Diario Oficial de la Federación (DOF), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-L, segundo párrafo de la LFPA y del *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal*.³

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados, así como en los artículos 7, fracción I y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General

JULIO CÉSAR ROCHA LÓPEZ

KNGG

³ Publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2004.

⁴ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.